



INFORMACIÓN & SOLUCIONES

INFORME DE PONENCIA SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE LEY 160 DE 2014 CÁMARA.

Por medio de la cual se establece la tasa real de 0% de intereses en los créditos educativos otorgados por el Fondo Nacional del Ahorro para estudiantes de estratos 1, 2 y 3.

Bogotá, D. C., octubre 14 de 2015

Doctora

ELIZABETH MARTÍNEZ BARRERA

Secretaria Comisión Tercera

Cámara de Representantes

Ciudad

En atención a la designación hecha y dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 153 y 156 de la Ley 5ª de 1992, me permito rendir informe de ponencia para segundo debate al **Proyecto de ley número 160 de 2014 Cámara**, por medio de la cual se establece la tasa real de 0% de intereses en los créditos educativos otorgados por el Fondo Nacional del Ahorro para estudiantes de estratos 1, 2 y 3, en los siguientes términos:

1. TRÁMITE DE LA INICIATIVA

Esta iniciativa fue presentada a consideración del Congreso de la República por el Representante a la Cámara David Barguil Assís el 31 de octubre de 2014. La Secretaría General de Cámara acorde con la materia objeto de este proyecto, lo trasladó a la Comisión Tercera Constitucional Permanente de Cámara para que surtiera el correspondiente trámite de estudio en primer debate.

En esta comisión fueron designados como ponentes los honorables Representante León Darío Ramírez, Jaime Enrique Serrano y David Barguil Assís; en la **Gaceta del Congreso** número 855 de 2014 se publicó dicha ponencia para primer debate, la cual fue discutida y aprobada en la sesión ordinaria de la Comisión Tercera de Cámara el 26 de mayo del año en curso.

2. LA EDUCACIÓN COMO EJE ARTICULADOR DEL DESARROLLO DEL PAÍS

Estudios como los realizados por Felipe Barrera^{1[1]} ponen de manifiesto puntos claves en cuanto a la movilidad social que genera la educación; el autor señala en primer lugar, que una mejor educación incrementa la productividad, lo que al final incide directamente en que la economía

^{1[1]} Montenegro Armando, Montenegro Marcela (Compiladores) ¿Equidad y Movilidad Social Diagnósticos y Propuestas para la Transformación de la Sociedad Colombiana?, 2014.

Al respecto ver: Bardey David en <http://www.portafolio.co/opinion/analisis-beneficios-sociales-educacion>



funciona mejor por tener población más educada, en segundo lugar, también facilita el proceso de cohesión social; aquellos países con niveles educativos más altos por lo general tienen menos problemas sociales, en síntesis una educación incluyente y de calidad incide positivamente en la conciencia del ciudadano sobre lo que significa vivir en comunidad, lo que a su vez influye favorablemente en la economía. Finalmente, esto permite de acuerdo con las reflexiones planteadas en el documento Equidad y Movilidad Social Diagnósticos y Propuestas para la Transformación de la Sociedad Colombiana, que un país con una mayor movilidad social tienda a ser menos desigual.

En sintonía con estos planteamientos también se encuentra la propuesta consignada en el estudio de la Fundación Compartir^{2[2]}, en el que se señala sin titubeos que siendo Colombia uno de los países más desiguales de América Latina y el mundo, la mejor vía para acabar con la inequidad es con educación de buena calidad para todos.

Estos análisis ratifican que la inversión de mayor retorno social es la inversión en educación, en un país como el nuestro en el que subsiste una deuda histórica con este sector todos aquellos esfuerzos encaminados a garantizar acceso, permanencia, calidad, pertinencia y sostenibilidad del sistema deben ser promovidos desde todos los espacios gubernamentales y sociales. La presente iniciativa constituye uno de dichos esfuerzos.

3. EL CRÉDITO EDUCATIVO EN EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO

El crédito educativo hace parte fundamental del objeto por el cual fue creado el Fondo Nacional del Ahorro, entendiendo que su misión principal *¿es administrar eficientemente las cesantías de los trabajadores afiliados y contribuir a la solución del problema de vivienda y educación de los mismos con el fin de mejorar su calidad de vida¿*^{3[3]}.

Actualmente el crédito del fondo opera para educación técnica, tecnológica, universitaria y posgrado, carreras de oficial o suboficial de las fuerzas militares y educación continuada o cursos de actualización. Los usuarios del crédito pueden ser los afiliados, su cónyuge o compañero permanente, hijos, nietos, hermanos y sobrinos. Se financia hasta el 100% del programa académico y en pregrado los montos de los préstamos pueden llegar hasta los 300 smmlv (Salario mínimo mensual legal vigente).

^{2[2]} Fundación Compartir, *¿Tras la excelencia docente: cómo mejorar la calidad de la educación para todos los colombianos¿*. 2014.

^{3[3]} FNA, Acuerdo 1195 de 2012 *¿Reglamento de Crédito para Educación Afiliados por Cesantías¿*.

El crédito educativo lo puede solicitar el afiliado por cesantías o el que se encuentre vinculado por Ahorro Voluntario Contractual (AVC); en este segundo caso el mercado objetivo en función de lo consagrado en el Acuerdo número 1193 de 2012 son los oficiales, suboficiales y soldados profesionales de las Fuerzas Militares; agentes de la Policía Nacional; personal civil al servicio del Ministerio de Defensa Nacional, de las Fuerzas Militares y de Policía Nacional; personal docente oficial; los docentes vinculados a establecimientos educativos privados; los trabajadores independientes y quienes devenguen salario integral.

En cuanto a las tasas del crédito es necesario señalar:

¿ Para los afiliados por cesantías:

o El interés remuneratorio es:

¿ Créditos de corto plazo: 11.50% E.A.

¿ Créditos de largo plazo: 12.50% E.A.

¿ Para los afiliados por ahorro voluntario contractual:

o El interés remuneratorio:

¿ Créditos de corto plazo: 12.50% E.A.

¿ Créditos de largo plazo: 13.50% E.A.

En ambos casos cuando se incurre en intereses moratorios, el usuario paga la máxima tasa legalmente autorizada.

4. EL IMPACTO DEL CRÉDITO EDUCATIVO

Existen pocos estudios que puedan medir la real incidencia del crédito educativo sobre el acceso y la permanencia en educación superior, sin embargo, un estudio contratado por el Instituto Colombiano de Crédito y Estudios Técnicos en el Exterior (Icetex)^{4[4]} con el Centro de Investigaciones para el Desarrollo (CID) de la Universidad Nacional para medir los resultados del Proyecto Acces mostró que:

¿ En las universidades el abandono del programa educativo fue del 4,7% entre los beneficiados con el crédito y del 21% entre los que no lo tenían.

¿ En las instituciones universitarias, el abandono fue del 4% entre los primeros y del 20 entre los segundos.

^{4[4]}En particular se analizó el impacto del proyecto Acces. Claves para el Debate Público, julio 2009 número 27. p, 14.

¿ En las instituciones tecnológicas alcanzó el 9% en el primer grupo y el 21 en el segundo.

¿ En resumen, la deserción afectó al 11% de los beneficiados del crédito y al 36% entre los que no lo recibieron.

En cuanto a la trascendencia del crédito educativo la Mesa Temática sobre financiamiento de la educación superior señala que la transformación del Icetex es uno de los principales avances en política de educación superior en los últimos 10 años; lo dispuesto en la Ley 1547 de 2012 hizo del *¿crédito educativo una forma eficaz y económica de acceder a educación superior de calidad¿^[5]*.

Esto demuestra que existe una clara correlación entre crédito educativo y la reducción de la deserción que es uno de los principales objetivos del presente proyecto, junto con la flexibilización de las condiciones de pago de dichos créditos para los beneficiarios de pregrado pertenecientes a los estratos 1, 2 y 3. En resumen, este proyecto promueve el acceso y la permanencia en la educación superior por medio de un subsidio gubernamental a la tasa de interés de los créditos educativos del Fondo Nacional del Ahorro (FNA) para los beneficiarios de estratos 1, 2 y 3; tal como lo hace actualmente para los créditos otorgados por el Icetex.

Lo que pretende este proyecto es replicar el beneficio de la Ley 1547 de 2012^[6] a los más de dos millones de afiliados al FNA; los beneficiados con la ley de Icetex son 364.642^[7] a nivel nacional; **entre** 2011 y 2014 se han desembolsado \$2.74 billones para esta línea de crédito, favoreciendo a 98.742, 176.981 y 88.919 estudiantes de estrato 1, 2 y 3 respectivamente.

5. TEXTO APROBADO EN PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 160 DE 2014 CÁMARA
por medio de la cual se establece la tasa real de 0% de intereses en los créditos educativos otorgados por el Fondo Nacional del Ahorro para estudiantes de estratos 1, 2 y 3.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. A los afiliados del Fondo Nacional del Ahorro por cesantías y/o ahorro voluntario contractual que sean beneficiarios de créditos educativos por parte de esta entidad para estudios de pregrado y que pertenezcan a los estratos 1, 2 y 3, priorizados en el Sisbén de acuerdo con los cortes establecidos por el Ministerio de Educación les serán subsidiados por parte del Gobierno nacional el 100%

^[5] Aportes de la mesa temática de financiamiento para la política pública de educación superior en Colombia, julio 4 de 2013.

^[6] De esta ley también es autor el Representante a la Cámara David Barguil Assís.

^[7] Corte a mayo de 2014. Información reportada por el Icetex.



de los intereses del crédito, en las modalidades de corto y largo plazo. Los beneficiarios solo deberán asumir el pago del capital actualizado en el IPC.

Parágrafo 1°. El Gobierno nacional establecerá los cortes de Sisbén para los cuales aplica el beneficio otorgado en la presente ley.

Parágrafo 2°. El Ministerio de Hacienda girará el valor correspondiente de los intereses causados de los créditos otorgados descritos en el presente artículo, al FNA.

Artículo 2°. En un plazo no mayor a 90 días, el Gobierno nacional reglamentará la materia.

Artículo 3°. Esta ley rige a partir de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

6. **Proposición**

Por las razones expuestas me permito rendir **ponencia favorable** y en consecuencia solicito a los Honorables miembros de la Plenaria de la Cámara de Representantes **dar segundo debate** al **Proyecto de ley número 160 de 2014 Cámara**, *por medio de la cual se establece la tasa real de 0% de intereses en los créditos educativos otorgados por el Fondo Nacional del Ahorro para estudiantes de estratos 1, 2 y 3.*

De los honorables Congresistas,

CONSULTAR NOMBRE Y FIRMA EN ORIGINAL IMPRESO O EN FORMATO PDF

7. TEXTO PROPUESTO PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 160 DE 2014 CÁMARA

por medio de la cual se establece la tasa real de 0% de intereses en los créditos educativos otorgados por el Fondo Nacional del Ahorro para estudiantes de estratos 1, 2 y 3.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. A los afiliados del Fondo Nacional del Ahorro por cesantías y/o ahorro voluntario contractual que sean beneficiarios de créditos educativos por parte de esta entidad para estudios de pregrado y que pertenezcan a los estratos 1, 2 y 3, priorizados en el Sisbén de acuerdo con los cortes establecidos por el Ministerio de Educación, les serán subsidiados por parte del Gobierno nacional el 100%



de los intereses del crédito, en las modalidades de corto y largo plazo. Los beneficiarios solo deberán asumir el pago del capital actualizado en el IPC.

Parágrafo 1°. El Gobierno nacional establecerá los cortes de Sisbén para los cuales aplica el beneficio otorgado en la presente ley.

Parágrafo 2°. El Ministerio de Hacienda girará el valor correspondiente de los intereses causados de los créditos de los créditos otorgados descritos en el presente artículo, a FNA.

Artículo 2°. En un plazo no mayor a 90 días el Gobierno nacional reglamentará la materia.

Artículo 3°. Esta ley rige a partir de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

De los honorables Congresistas,

CONSULTAR NOMBRE Y FIRMA EN ORIGINAL IMPRESO O EN FORMATO PDF

CÁMARA DE REPRESENTANTES

COMISIÓN TERCERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

(Asuntos Económicos)

Bogotá, D. C., 15 de octubre de 2015. En la fecha se recibió en esta Secretaría la ponencia para segundo debate del **Proyecto de ley número 160 de 2014 Cámara**, *por medio de la cual se establece la tasa real de 0% de intereses en los créditos educativos otorgados por el Fondo Nacional del Ahorro para estudiantes de estratos 1, 2 y 3*, y se remite a la Secretaría General de la Corporación para su respectiva publicación en la **Gaceta del Congreso**, tal y como lo ordena el artículo 156 de la Ley 5ª de 1992.

La Secretaria General,

CONSULTAR NOMBRE Y FIRMA EN ORIGINAL IMPRESO O EN FORMATO PDF



Bogotá, D. C., 15 de octubre de 2015.

De conformidad con el artículo 165 de la Ley 5ª de 1992. ¿Reglamento del Congreso autorizamos el presente informe¿.

**CONSULTAR NOMBRE Y FIRMA EN ORIGINAL
IMPRESO O EN FORMATO PDF**
